

Hoy dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2.024), le informo al Señor Juez que, la apoderada de la entidad demandante allegó dentro del término legal escrito subsanatorio; para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ**

RADICACIÓN N°:	158424089001 2023-00065-00
CLASE PROCESO:	IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
DEMANDANTE:	EMPRESA DE ENERGÍA BOYACÁ.
APODERADA:	Dra. MARÍA STELLA GONZÁLEZ BOHÓRQUEZ
ASUNTO:	ADMITE, REGISTRAR, NOTIFICAR
DEMANDADO:	FRANCISCO JAVIER MARTÍNEZ ROMERO.

Dieciocho (18) de enero dos mil veinticuatro (2.024)

Asunto:

Se procede a resolver sobre la admisión o rechazo de la presente demanda de imposición de servidumbre eléctrica, encontrándose vencido el término legal para subsanarla.

El escrito subsanatorio y sus anexos reúnen las exigencias solicitadas en auto inadmisorio del 7 de diciembre de 2023, al igual que los requisitos de que tratan los artículos 82 y siguientes y 376 del C.G.P., las Leyes 56 de 1981 y 2099 de 2021 y el artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015, por lo que se procederá a su admisión y se tomarán las determinaciones que sobrevienen a esta.

Acorde con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 2099 de 2021, dispositiva que faculta al juez para que autorice el ingreso al predio y la ejecución de las respectivas obras en los procesos de servidumbre pública de conducción de energía eléctrica, sin realizar previamente la inspección judicial, se facultará para dichas actividades a las autoridades policivas a garantizar la efectividad de la orden judicial.

De conformidad con la referida norma, se autorizará al personal de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP EBSA para que ingrese al inmueble denominado "LAS DELICIAS", identificado con el F.M.I 090-20688, ubicado en la Vereda Uvero, jurisdicción de este municipio, para que realice las obras referentes a la presente servidumbre de energía eléctrica.

Se dispondrá notificar personalmente al propietario Francisco Javier Martínez Romero, titular de derechos reales del inmueble que soportará la servidumbre, al canal digital anunciado para su notificación.

Por último, al reunir los requisitos consagrados en el artículo 74 del C.G.P. y el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, se reconocerá a la Dra. María Stella González Bohórquez, como apoderada de la entidad demandante en los términos y facultades conferidas en el memorial poder adjunto.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Úmbita, Boyacá,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA, invocada por la Empresa de Energía de Boyacá S.A. ESP EBSA, a través de apoderada, contra Francisco Javier Martínez Romero, titular de derechos reales del predio objeto del gravamen pretendido.

SEGUNDO: Ordenar darle a la presente demanda, el trámite previsto en la Ley 56 de 1981, el Decreto Reglamentario 2580 de 1985 y el Decreto 1073 de 2015.

TERCERO: Ordenar la inscripción de la presente demanda en el F.M.I. 090-20688 de la Oficina de registro de Instrumentos Públicos de Ramiriquí, correspondiente al inmueble denominado “LAS DELICIAS” ubicado en la Vereda Uvero de este municipio. Líbrese por Secretaría el correspondiente comunicado.

CUARTO: Notificar de manera personal esta providencia al ciudadano Francisco Javier Martínez Romero, al canal digital anunciado en la demanda, corriéndole traslado la demanda, del escrito subsanatorio y sus correspondientes anexos por el término de tres (3) días, adviértasele que podrá hacer uso de la facultad dispuesta en el numeral 5 del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015. La apoderada deberá acreditar el enteramiento al demandado aportando las correspondientes constancias de rigor.

QUINTO: Si transcurridos dos (2) días después de la notificación que por estado se realice la presente providencia, sin que se hubiere podido notificar a los demandados, se ordena ingresar el expediente al despacho, para proceder de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 27 de la Ley 56 de 1981 en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015.

SEXTO: Autorizar al personal de la EMPRESA DE ENERGIA DE BOYACA S.A. ESP EBSA para que ingrese al inmueble denominado “LAS DELICIAS”, identificado con el F.M.I. 090-20688 ubicado en la Vereda Uvero de esta comprensión municipal, para que realice las obras referentes a la presente servidumbre de energía eléctrica.

SÉPTIMO: Reconocer Personería a la Dra. María Stella González Bohórquez, identificada con la C.C. No. 1.049.611.420 y T.P. No. 216.660 del C. S. de la J. como apoderada judicial de la Empresa de Energía de Boyacá S.A. ESP. EBSA, en los términos y para los efectos del memorial poder adjunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS ERASMO CEPEDA ARAQUE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 01 FIJADO HOY 19-01-2.024 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Erasmo Cepeda Araque

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdd15b468d44418740e64f8571f2e534fdbfa1318fb0e9e2801f729901471c45**

Documento generado en 18/01/2024 11:46:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>